



Resolución Directoral N°0028-2017-INIA-OA

Lima, 10 ABR. 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 038-2017-INIA/OAJ de fecha 29 de marzo de 2017, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta C.I.121/20017 de fecha 23 de febrero del 2017, la Sra. CARMEN RAMOS GONZALEZ Responsable de Gestión – Unidad de Cobranzas – Cuentas Institucionales de MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., solicita la cancelación de facturas pendientes;

Que, en atención a ello, el Director de la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 009-2017-INIA-OA-UA de fecha 23 de marzo del 2017 mediante el cual informa a la Oficina de Administración, la existencia de comprobantes de pago pendientes a favor del CONSORCIO "MAPFRE PERU – LA POSITIVA – MAPFRE PERU VIDA – MAPFRE PERU EPS", derivado del Contrato N° 006-2015-INIA, por el importe de S/. 487,490.84 (CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA CON 84/100 SOLES); sustentada en los respectivos comprobantes de pago y el acta e informe de conformidad de servicio. Asimismo informa que no se efectuó el trámite de pago oportunamente, por cuestiones netamente presupuestales;

Que, prosiguiendo su trámite, a, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 315-2017-INIA-OPP/UPRE de fecha 31 de marzo de 2017, indica que se cuenta con marco presupuestal por el monto de S/. 487,490.84, según el siguiente detalle:

O/S	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	TIPO DE CAMBIO	DESCRIPCION	MONTO EN \$	MONTO EN S/.
RECO	0001-8390000	01/02/2016	3.48	AUTOMOVILES PLANES	\$ 34,881.54	S/. 121,562.17
RECO	0001-8453178	14/03/2016	3.36	AUTOMOVILES PLANES	\$ 34,881.54	S/. 117,306.65
RECO	0001-8491556	06/04/2016	3.37	AUTOMOVILES PLANES	\$ 34,881.55	S/. 117,760.11
RECO	0001-8684284	27/09/2016	3.37	AUTOMOVILES PLANES	\$ 38,773.90	S/. 130,861.91
						S/. 487,490.84

Que, Informe Legal N° 038-2017-INIA/OAJ de fecha 29 de marzo del 2017 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos fundamentos del informe emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable respecto al reconocimiento de la deuda a favor del CONSORCIO "MAPFRE PERU – LA POSITIVA – MAPFRE PERU VIDA – MAPFRE PERU EPS" por servicios de seguros en el periodo 2015, en razón de haberse demostrando que la empresa ha venido prestando el servicio interrumpidamente, además de contar con la Certificación Presupuestal conforme al Memorando N° 315 -2017-INIA-OPP/UPRE;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el art. 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que se entiende por crédito a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° del mismo cuerpo legal, dispone que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"

Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO a favor del CONSORCIO "MAPFRE PERU – LA POSITIVA – MAPFRE PERU VIDA – MAPFRE PERU EPS", por el importe total de S/. 487,490.84 (CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CUATROSCIENTOS NOVENTA CON 84/100 SOLES)

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor del CONSORCIO "MAPFRE PERU – LA POSITIVA – MAPFRE PERU VIDA – MAPFRE PERU EPS" con cargo a la meta 131 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaría Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.





Resolución Directoral N°0028-2017-INIA-OA

- 3 -

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

11 ABR 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario

RJ. N° 019-2017-INIA